

Número 1201

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña Carolina Carbonell Arroyo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 552/93, promovido por el Barclays Bank, S.A., contra Pedro Conesa Sánchez, Ana María Izquierdo Otón, Eustoquia Pérez García, y herederos y herencia yacente de don Manuel Martínez Martínez, en reclamación de 84.958.888 pesetas, se ha acordado por auto de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, herederos y herencia yacente de don Manuel Martínez Martínez, cuyos herederos y domicilios se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos, y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena, a once de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria Judicial, Carolina Carbonell Arroyo.

Número 1202

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, en funciones, del Juzgado de la misma clase número Ocho de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 754/93B, seguidos a instancia de Banco de Valencia, S.A., representado por el Procurador Sr. Botía Llamas, contra Scamurcia, S.A., sobre reclamación de 1.913.500 pesetas de principal, más la de 1.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, habiendo recaído sentencia en fecha 8 de noviembre de 1993, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. don Francisco Botía Llamas, en nombre y representación de Banco de Valencia, S.A., contra Scamurcia, S.A., debo de mandar y mando seguir adelante con la ejecución de los bienes embargados a los demandados y con su producto, entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de un millón novecientas trece mil quinientas pesetas (1.913.500 pesetas), de principal, por la que se despachó ejecución, más los gastos, intereses legales desde la fecha de vencimiento de la letra de cambio y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para su sustanciación y fallo ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia, y así lo acuerdo, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde Scamurcia, S.A., a través de su legal representante, que residió últimamente en esta provincia, expido el presente en Murcia a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.

Número 1203

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria Judicial accidental del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en los autos de expediente de dominio número 731/93-C, que se siguen en este Juzgado a instancia de don Manuel Campos Leal, para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, de la finca que a continuación se describe:

— Un trozo de tierra, riego moreral situado en el término de Murcia, partido de Monteagudo, riego de Nelva, que tiene de cabida treinta áreas, setenta y nueve centiáreas, que linda: al Norte, Manuel Hilla, landrona del Conejo por medio; Poniente, Ángel Hernández Sánchez y otros; al Levante, finca matriz en porción que se vende a doña María del Carmen Campos, y al Sur, finca matriz en porción que se vende a don Antonio Campos Marín. La finca anteriormente descrita se segrega de la siguiente:

— Finca rústica, tierra moreral de avenamiento, en Murcia, de diecisiete tahúllas, seis ochavas y cinco brazas, equivalentes a una hectárea, noventa y cinco áreas, sesenta y seis centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados, pero de reciente medición resulta tener una cabida de dos hectáreas, setenta y tres centiáreas, cuyo exceso dejan solicitado su inscripción; situada en la misma huerta y partido de Monteagudo, riego de Nelva próxima a la hacienda denominada Torrepeña. Hubo en ella antiguamente una barraca. Linderos, a Levante, con la de doña Carlota Starisco Escorredor y brazal por medio, hoy la de don Ricardo Codorníu; Mediodía la del Sr. Conde de Roche, senda y brazal regador por medio, finca llamada de la Torre-Peña, con el edificio que en ella existe; al Poniente, tierras que fueron de doña Margarita Lagarda, que tienen itgual procedencia que esta finca y otras del Conde de Roche, y Norte, con la de doña Dolores Peiró, viuda de don Pedro Díaz Cassón, landrona de quijamas por medio. Está inscrita en el tomo 459, libro 643, folio 160, finca 24.225".

Por el presente se cita a cuantas personas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 201 regla 3.ª de la Ley Hipotecaria, se hace público a los efectos oportunos, en Murcia, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria accidental, María del Carmen Rey Vera.

Número 1204

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

Edicto de notificación y embargo

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente

Sentencia:

En Murcia, a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres.

Habiendo visto la Ilma. Sra. Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, los presentes autos de juicio de cognición, tramitado por este Juzgado al número 705/93, a instancia de Comunidad de Propietarios del Edificio España, representada por el Procurador José Mateos Díaz Roncero, contra Gabriel Olmos Caballero y esposa, a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. Mateos Díaz Roncero, en nombre y representación del actor, debo condenar y condeno a don Gabriel Olmos Caballero y a su cónyuge si fuere casado, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario al pago de doscientas treinta y siete mil doscientas diez pesetas, así como a los intereses legales desde la presentación de la demanda. Todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su publicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Asimismo se embarga la finca registral número 2.846 del Registro de la Propiedad número Cuatro de Murcia, propiedad del Sr. Olmos Caballero.

Y expido el presente para que sirva de notificación de la sentencia y del embargo en legal forma a la parte demandada Sr. Olmos Caballero, en ignorado paradero.

Dado en Murcia a venticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 1205

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO
DE ORIHUELA (ALICANTE)**

Edicto - Cédula de notificación

Don Manrique Tejada y del Castillo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Orihuela (Alicante).

Hace saber: Que en autos de juicio de faltas número 192/93, se ha dictado la resolución cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.— En la ciudad de Orihuela, a doce de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez titular del Juzgado de Instrucción número Cuatro de los de Orihuela, ha visto en juicio oral y publicado la causa seguida como juicio verbal de faltas número 192/93, tramitada en virtud de atestado de la Guardia Civil de Orihuela, apareciendo como denunciante don Emilio Valero Sansano y como denunciado Bencheiche Mohamed, sobre presunta falta de robo.

Ha sido parte acusadora en la causa por el Ministerio Fiscal, la Ilma. Sra. doña Silvia Benito Reques.

Fallo.— Que debo absolver y absuelvo libremente a Bencheiche Mohamed, de la falta de robo, que se le imputaba en esta causa, declarando de oficio las costas causadas.

Contra la presente sentencia podrá formalizarse recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación escrita.

Llévese certificación de la presente a los autos principales, y notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a Bencheiche Mohamed, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Orihuela, a catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Manrique Tejada y del Castillo.— La Secretaria.